



## Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
3 de diciembre de 2003

Original: español

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 6 de octubre de 2003, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Baja ..... (Filipinas)

### Sumario

Tema 156 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Tema 151 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones

Tema 159 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral

Tema 162 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad Económica de Eurasia

Tema 163 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del grupo GUUAM

Tema 164 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad del África Oriental

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-54271 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 156 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/RES/57/27 y A/58/37)**

1. **El Presidente** recuerda que en su resolución 57/27 la Asamblea General decidió que la labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 prosiguiera, de ser necesario, durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. El propio Comité Especial, teniendo en cuenta la citada resolución de la Asamblea General, recomendó en el párrafo 16 de su informe (A/58/37) que la Sexta Comisión estudiara la posibilidad de crear, según procediera, un grupo de trabajo para continuar esta tarea. El Presidente considera que existe la voluntad de establecer ese Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión para continuar la labor del Comité Especial.

2. *Así queda decidido.*

3. **El Presidente** entiende además que el Embajador Rohan Perera, Presidente del Comité Especial, está dispuesto a asumir la presidencia del Grupo de Trabajo y que cuenta para ello con apoyo general.

4. *Así queda decidido.*

5. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 51/210, el Comité Especial está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de sus organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Presidente propone que se apliquen los mismos principios al grupo de trabajo.

6. *Así queda decidido.*

**Tema 151 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones (A/58/17)**

7. **El Sr. Wiwen-Nilsson** (Suecia), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), reseña la labor realizada por la CNUDMI durante su 36° período de sesiones. Comenzando con la cuestión de los proyectos de infraestructura con financiación privada, el tema principal del programa de la Comisión fue la finalización y aprobación del proyecto de disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre esos proyectos. Las Naciones Unidas han sido uno de los mayores defenso-

res de las políticas encaminadas a velar por un desarrollo sostenible, reconociendo la responsabilidad compartida de los sectores público y privado para alcanzarlo. Tal desarrollo no será posible sin nuevas inversiones en infraestructura pública en ámbitos como el suministro de agua, el transporte público, la producción energética y la gestión de la contaminación. Sin embargo, esas inversiones sólo se producirán en un entorno nacional e internacional favorable que fomente la inversión pública y privada, uno de cuyos elementos indispensables es la existencia de un marco legislativo que promueva la participación privada en la creación de infraestructura y que tenga en cuenta simultáneamente el interés público del país anfitrión. Esos son dos de los objetivos principales de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, aprobada en 2000. Las disposiciones modelo que acaban de aprobarse, junto con la Guía Legislativa, proporcionarán a los Estados un instrumento muy útil para elaborar legislación encaminada a fomentar proyectos de infraestructura con financiación privada.

8. El segundo tema del programa de la Comisión fue un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, cuya culminación y aprobación por la Comisión están previstas para 2004. La existencia de un régimen de la insolvencia operativo va en beneficio del interés público, puesto que promueve la inversión y el desarrollo económicos, protege el empleo e impulsa la actividad empresarial. La Comisión otorgó su aprobación en principio al proyecto de guía y solicitó su remisión a los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otros interesados para que presentaran sus comentarios lo antes posible. La culminación de esta difícil tarea en el breve plazo de dos años sólo ha sido posible dentro de la atmósfera de cooperación que caracteriza la labor de la CNUDMI. En ese sentido, la Comisión ha colaborado con diversas organizaciones, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Asiático de Desarrollo, la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia (INSOL) y la Asociación Internacional de Abogados.

9. En cuanto a la solución de controversias comerciales, la Comisión elogió la labor de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985 realizada por el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) en relación con las medidas cautelares, entre ellas las de la facultad del

tribunal arbitral para dictarlas, su reconocimiento y ejecución y la posibilidad de que un órgano judicial pueda decretar esas medidas en apoyo del arbitraje. Como cuestiones que se podrían examinar en el futuro en ese ámbito se mencionaron las controversias que pueden someterse a arbitraje y las propuestas de revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, de 1976.

10. En cuanto al comercio electrónico, la Comisión observó los progresos realizados por el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) en su examen del anteproyecto de convención sobre cuestiones seleccionadas de la contratación electrónica y reafirmó su convicción de que un instrumento internacional referente a ciertas cuestiones de la contratación electrónica sería conveniente para facilitar la utilización de los modernos medios de comunicación en las operaciones comerciales transfronterizas.

11. En el ámbito del derecho del transporte la Comisión examinó los avances del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) en la preparación de un instrumento de rango legislativo sobre cuestiones relativas al transporte internacional de mercancías. Los debates, que abarcaron diversas cuestiones de gran complejidad técnica, contaron con la estrecha colaboración de las organizaciones internacionales interesadas, incluidas las no gubernamentales. Consciente de la magnitud del proyecto y de que, tras la primera lectura, había llegado a una etapa particularmente difícil de su labor, la Comisión autorizó al Grupo de Trabajo III a que, con carácter excepcional, ampliara a dos semanas la duración de sus dos periodos de sesiones dado el considerable número de cuestiones controvertidas pendientes.

12. En cuanto a las garantías reales, la Comisión encomió al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) por haber concluido la primera lectura de los capítulos del proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, que tiene por objetivo la elaboración de un régimen jurídico eficiente de los derechos de garantía sobre bienes objeto de actividad comercial. Al ofrecer soluciones modernas y viables en la prestación de garantías reales la guía tendrá un efecto beneficioso en la disponibilidad y el costo del crédito, aumentando las corrientes internacionales de capitales y fomentando en consecuencia el desarrollo económico.

13. Pasando a los temas de los que se ocupará la Comisión en el futuro, el orador comienza con los aspectos jurídicos de la contratación pública. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, de 1994,

contiene procedimientos destinados a lograr la competencia, la transparencia, la equidad, la economía y la eficiencia en el proceso de adjudicación y se ha convertido en un importante instrumento internacional de referencia en cuanto a la reforma del régimen de la contratación pública. Más de 30 países de diversas regiones del mundo han promulgado leyes basadas en él. No obstante, la Comisión es consciente del desarrollo constante del derecho en ese ámbito y de la necesidad de velar por que sus instrumentos no pierdan vigencia con el paso del tiempo. Al examinar la experiencia obtenida a partir de las reformas basadas en la Ley Modelo y los problemas surgidos en su aplicación práctica, se observó que uno de los aspectos que se ha de tener en cuenta era el aumento de la utilización del comercio electrónico en la contratación pública. Dadas esas novedades, la Comisión decidió que sería útil volver a introducir el régimen de la contratación pública en su programa de trabajo y pidió a la secretaría que preparara estudios detallados sobre las cuestiones enunciadas y que formulara propuestas sobre la forma de abordarlas. Además, convino en que la labor se efectuara en estrecha cooperación con las organizaciones con experiencia y conocimientos en ese ámbito.

14. Otro tema que se examinará en el futuro es el del fraude comercial internacional, que repercute muy negativamente en el comercio mundial y en los instrumentos que lo regulan, y que ha experimentado un aumento considerable desde la aparición de la Internet. La Comisión decidió que resultaría útil organizar en 2004 un coloquio internacional para propiciar un intercambio de opiniones entre los diversos interesados.

15. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/19 de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 2002, sobre el fortalecimiento de la secretaría de la CNUDMI, la Comisión examinó las consecuencias prácticas de sus métodos de trabajo en particular en lo relativo al aumento del número de grupos de trabajo, de tres a seis, que trabajarían paralelamente, y la correspondiente reducción de la duración de los periodos de sesiones de los grupos de trabajo, de dos semanas a una. Frente al método de trabajo tradicional (cuatro semanas al año de plenarios y 12 semanas de servicios de conferencia), durante los dos últimos años la Comisión había optado por una nueva modalidad para los periodos de sesiones de los grupos de trabajo, que serían o bien de una semana de duración (cinco días laborales) o de dos, sistema que ha resultado útil, ya que permite a la Comisión ocuparse de más de tres temas y

conseguir economías de tiempo y de dinero para los delegados asistentes.

16. No obstante, la Comisión observó que convendría a dos de sus Grupos de Trabajo (los encargados del derecho del transporte y las garantías reales) celebrar períodos de sesiones de dos semanas de duración dadas la extensión de los temas de su competencia y la necesidad de acelerar su labor, sin que por ello hubiese que aplazar los períodos de sesiones de los demás grupos. Esta novedad recibió una acogida favorable, si bien se decidió que debía prevalecer un espíritu de flexibilidad al considerar la posibilidad de aumentar los servicios de conferencias asignados a un grupo de trabajo. En principio se acordó que los grupos se reunieran durante un período de sesiones de una semana dos veces al año. Con las 12 semanas de servicios de conferencia de que se disponía para los seis grupos de trabajo se podía asignar tiempo adicional a un grupo si otro no utilizaba todo el tiempo a que tenía derecho. Sin embargo toda solicitud de que se aumentara la duración de los períodos de sesiones por encima de las 12 semanas de servicios de conferencias debía ser revisada por la Comisión, previa justificación de los motivos por el Grupo de Trabajo, y remitida en su caso a los órganos competentes de la Asamblea General para que adoptaran la decisión definitiva.

17. En cuanto a la función de la CNUDMI y los recursos de que dispone, el orador dice que los logros obtenidos por la Comisión justifican su papel de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el campo del derecho mercantil internacional. Sus proyectos son cada vez más complejos y amplios dada la dificultad de armonizar universalmente materias como el régimen de la insolvencia, las operaciones garantizadas y los proyectos de infraestructura con financiación privada. Ello fue la causa de que en 2001 se ampliase su programa de trabajo para abarcar seis temas en seis grupos de trabajo. Además, fuera de los grupos se examinan otros temas adicionales, entre los que cabe mencionar los resúmenes de jurisprudencia relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y el seguimiento legislativo de la Convención de Nueva York. Esta expansión del programa de trabajo dificulta la labor de coordinación de la CNUDMI en relación con las iniciativas paralelas emprendidas por organizaciones diversas en ámbitos como los del comercio electrónico, la solución de controversias, la insolvencia, el derecho del transporte, las operaciones garantizadas y los proyectos de infraestructura con fi-

nanciación privada. Al mismo tiempo, aumenta la necesidad de asistencia en materia de reformas legales, especialmente en los países en desarrollo, todo lo cual resulta en nuevas demandas para la secretaría de la Comisión, que ya sufre una sobrecarga de trabajo. A pesar de las repetidas peticiones de la Comisión y la Asamblea General de que se refuerce la secretaría de la CNUDMI, sus recursos se han mantenido al nivel de 1968, es decir, 11 funcionarios del cuadro orgánico y siete de servicios generales.

18. El Secretario General, a instancias del Asesor Jurídico, ha propuesto que la secretaría de la CNUDMI se reestructure y se incorporen a ella tres abogados y un funcionario administrativo. La secretaría presentaría dos vertientes, la primera dedicada a la preparación de textos legales y la segunda centrada en la coordinación y la prestación de asistencia técnica a países en desarrollo. La función de coordinación, que ya era importante en 1966, ha adquirido una relevancia especial en los últimos años debido al número cada vez mayor de organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que intervienen en la elaboración de normas jurídicas. Debería continuar la elaboración de informes sobre las actividades de las organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional. En el fomento de reglas jurídicas uniformes debería ampliarse considerablemente la aportación de la secretaría de la CNUDMI en apoyo de los países en desarrollo que requieran asistencia en cuanto a los aspectos técnicos de la modernización de sus leyes. Además, la divulgación de información requiere considerables recursos para mantener y actualizar las bases de datos de jurisprudencia sobre los textos de la CNUDMI (CLOUT) y para elaborar resúmenes de jurisprudencia sobre los principales instrumentos dimanantes de su labor. Esa tarea ya se ha iniciado, pero no avanza con la rapidez necesaria debido a la insuficiencia de los recursos. Para esa segunda faceta se requieren, según las estimaciones, cuatro funcionarios del cuadro orgánico bajo las órdenes de un oficial jurídico superior.

19. La Comisión acogió muy favorablemente las propuestas del Asesor Jurídico, que no obstante requieren la recomendación favorable de la Quinta Comisión de la Asamblea General. Resulta decepcionante que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto haya recomendado un funcionario del cuadro orgánico menos de los solicitados inicialmente, con lo que se corre el peligro de que la estructura general de la propuesta del Asesor Jurídico no llegue a materializarse.

Ello podría significar que la Comisión hubiera de posponer o interrumpir parte de su labor, lo que se opondría a la necesidad urgente de armonizar y modernizar de forma progresiva el derecho mercantil a nivel universal y desconocería el papel de la CNUDMI como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas, en los términos expresados por la Asamblea General.

20. El Sr. Hans Corell (Asesor Jurídico) señala que el número de organizaciones internacionales que elaboran normas reguladoras del comercio internacional ha aumentado a la par que los procesos regionales y mundiales de integración económica de los Estados y la comprensión de que el crecimiento del comercio internacional precisa normas y reglamentos modernos y armonizados. Es importante que la labor de esas organizaciones internacionales esté coordinada para evitar que se produzca una duplicación de los trabajos. Además, existe la posibilidad de que las normas creadas por órganos diferentes sean discrepantes, lo que puede dar lugar a confusión y a un derroche de recursos. El mandato de la CNUDMI incluye, entre otras tareas, la coordinación de la labor de las organizaciones que realizan actividades en el campo de la armonización del derecho mercantil internacional y el estímulo de la colaboración entre ellas. En ese sentido, la Comisión y su secretaría hacen todo lo posible para promover la cooperación constructiva y la complementariedad entre los diversos organismos que formulan normas.

21. En el informe de la Comisión se indica que existe el riesgo de superposición de mandatos. La Comisión Económica para Europa (CEPE) ha aumentado sus actividades en el ámbito de la facilitación del comercio, lo que no ha sido bien acogido por la Comisión, que ya indicó que la posible duplicación de la labor de un órgano verdaderamente mundial, como la CNUDMI, y la de la CEPE era el tipo de situación recurrente que convenía evitar, ya que podría perjudicar la imagen de las Naciones Unidas y reducir la eficacia de sus actividades de apoyo a la modernización del derecho mercantil, además de dar lugar a una utilización ineficiente de los recursos. A juicio de la Comisión, este asunto debería tratarse con más detenimiento en los órganos pertinentes de la Asamblea General. La Sexta Comisión debe estudiar la cuestión y definir con precisión el mandato y las funciones respectivas de la CNUDMI y las comisiones económicas regionales en la formulación y el fomento de la modernización de las normas del comercio internacional. La Asamblea General ha reafirmado reiteradamente el mandato de la CNUDMI de coordinar

las actividades jurídicas en ese campo en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. La Sexta Comisión debe prestar especial atención a la cuestión en el año en curso y proponer a la Asamblea General que en el proyecto de resolución se aclaren esos asuntos, incluido el de la función de la CNUDMI en la coordinación de los trabajos.

22. En relación con la propuesta del Secretario General de reforzar la secretaría de la CNUDMI, la División podría reorganizarse dividiendo sus actividades en dos vertientes. En la primera de ellas se prepararían los documentos de los seis grupos de trabajo intergubernamentales de la CNUDMI y los proyectos sustantivos. Aunque lo ideal sería contar con al menos dos oficiales jurídicos que se ocuparan de cada uno de los seis proyectos encomendados a un grupo de trabajo, a fin de reducir los recursos de personal se podría mantener el nivel necesario de calidad con grupos de tres oficiales jurídicos, entre los que habría un oficial jurídico superior, para ocuparse de dos proyectos simultáneos. Es decir, en esta vertiente habría un total de nueve oficiales jurídicos, entre ellos un oficial jurídico superior encargado de coordinar la labor entre los distintos grupos de trabajo e intervenir directamente, según fuera necesario, en el funcionamiento de los grupos. En la segunda vertiente las actividades se centrarían en la coordinación de la labor de las organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, la asistencia legislativa técnica, en particular a los países en desarrollo, y la difusión de información sobre la evolución jurídica reciente, incluida la jurisprudencia, en el campo del derecho mercantil internacional. En esta vertiente trabajarían cinco oficiales jurídicos, entre ellos un oficial jurídico superior en calidad de director. Ambas vertientes cooperarían entre sí y compartirían los recursos humanos y de otra índole. Habría además un jefe de la secretaría encargado de coordinar las actividades realizadas en ambas vertientes.

23. En relación con la asistencia legislativa, la Comisión ha observado que se rechazó cierto número de solicitudes debido a la falta de recursos. Además, hay inquietud por el hecho de que la Comisión no pueda cumplir íntegramente su mandato en lo referente a formación y asistencia técnica. Si no hay medidas de seguimiento ni una cooperación y coordinación eficaces entre la secretaría y los organismos de asistencia para el desarrollo que prestan asistencia técnica o la financian, puede ocurrir que las leyes aprobadas a nivel nacional no

concuerdan con las normas convenidas en el plano internacional. A ese respecto, la CNUDMI tomó nota con reconocimiento de las primeras medidas adoptadas para poner en práctica la petición de la Asamblea General de que el Secretario General aumentara sustancialmente los recursos humanos y financieros de la secretaría, parte de los cuales se destinarían a velar por la ejecución eficaz del programa de formación y asistencia de la Comisión y a la publicación y divulgación de su labor en su debido momento.

24. En 2002 la CNUDMI observó con preocupación que, si su secretaría no se fortalecía lo suficiente, tendría que reducir su programa de trabajo. Desafortunadamente, la CCAAP consideró que la propuesta de crear una División dirigida por dos funcionarios de la categoría D-2 era contraria al criterio fijado por la Asamblea General de que se hiciera dentro de los recursos disponibles. El Asesor Jurídico no está de acuerdo con la CCAAP, cuya declaración parece el resultado de un descuido, puesto que la propuesta presupuestaria se hizo mediante la simplificación y el aumento de la eficacia en la Oficina de Asuntos Jurídicos, lo que permite destinar los recursos de otras secciones de la Oficina a la secretaría de la CNUDMI. Gracias a ese sistema la Oficina de Asuntos Jurídicos pudo presentar un proyecto de presupuesto por programas con una reducción general en comparación con el presupuesto para el bienio 2002-2003.

25. Es fundamental que se atiendan las necesidades urgentes, ya que el monto de fondos necesarios es reducido y se puede cubrir con el nivel de recursos existente en la Oficina de Asuntos Jurídicos. Si se deja pasar esa oportunidad tal vez no vuelva a presentarse otra. Las Comisiones Sexta y Quinta deben tener en cuenta las consideraciones que figuran en la propuesta del Secretario General y recomendar a la Asamblea General que apruebe el proyecto de presupuesto por programas para la secretaría de la CNUDMI en su totalidad. La labor debe centrarse en la asistencia legislativa técnica, especialmente la prestada a los países en desarrollo, a fin de que puedan participar en las convenciones existentes y aplicar la legislación modelo preparada por la CNUDMI, ya que muchos de ellos carecen de los recursos necesarios para hacer esa labor por sí mismos. Con el fin de ayudarlos en esa tarea la secretaría de la CNUDMI debe elaborar un conjunto de instrumentos, basados en la experiencia obtenida, que pueda utilizarse para elaborar los instrumentos legislativos necesarios a nivel nacional para su aprobación

por los órganos competentes. Se trata de una cuestión fundamental no sólo en el ámbito del derecho mercantil, sino también en la esfera de la paz y la seguridad internacionales.

26. **La Sra. Miller** (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que los logros de la CNUDMI demuestran que la ampliación de la cooperación y la concienciación en el ámbito del derecho mercantil internacional gozan de una aceptación general como la clave del éxito en el comercio mundial y el desarrollo económico. Las disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, que se consolidarán con el texto de la Guía Legislativa sobre el mismo tema, mejorarán ese instrumento y facilitarán el establecimiento a nivel nacional de un marco legislativo favorable a los proyectos de ese tipo. Entre los avances logrados por la Comisión cabe destacar la aprobación preliminar del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia.

27. Los países nórdicos dan la bienvenida a los nuevos miembros de la Comisión, cuya labor se verá beneficiada por esa ampliación, que puede servir para que haya una mayor aceptación de los textos por todos los Estados. Por otra parte, hay que recordar la importancia de mantener un debate abierto sobre la forma de financiar la participación de los representantes de países en desarrollo. En relación con el fortalecimiento de la secretaría, la propuesta cuenta con un gran apoyo y ayudaría a mejorar las funciones de la secretaría.

28. **El Sr. Popkov** (Belarús) encomia los progresos logrados por la CNUDMI en relación con la armonización y la unificación de las normas jurídicas que reglamentan la actividad comercial internacional. Las actividades de la Comisión en el ámbito de la codificación y el desarrollo de las normas del comercio electrónico, el derecho del transporte, el arbitraje y la financiación privada de proyectos de infraestructura son particularmente importantes. En los últimos años Belarús ha procurado armonizar su propia legislación en materia de actividades comerciales; en ese sentido, los documentos de la CNUDMI han sido incorporados en la legislación nacional que regula las normas de derecho civil y las relaciones económicas. La CNUDMI es un órgano sumamente eficaz de las Naciones Unidas con enorme potencial para promover la integración de los países en desarrollo y los países con economía en transición en la economía mundial, lo que ha llevado a Belarús a presentar su candidatura en la CNUDMI para el período del 2004-2010. Las disposiciones legales

modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada van a tener un impacto positivo en la legislación de los Estados relativa a las inversiones privadas en proyectos públicos de infraestructura, ya que en ellas se prevé una reglamentación detallada y se tiene en cuenta la experiencia de otros países en ese ámbito.

29. Las operaciones comerciales electrónicas se han incorporado cada vez más a la práctica comercial internacional, lo que plantea la necesidad de tener un marco jurídico claro para su realización. En ese sentido, hay que valorar los esfuerzos de la CNUDMI para armonizar las normas de comercio electrónico y el documento jurídico que se está elaborando, en que se examinan diversos aspectos de la utilización de los nuevos medios de comunicación en transacciones comerciales transfronterizas; cabe esperar que ese instrumento adopte la forma de una convención internacional. Como país de tránsito y continental, Belarús está muy interesada en la labor del Grupo de Trabajo sobre derecho del transporte relativa al transporte marítimo de mercancías, y espera que se resuelva el problema del transporte llamado de puerta a puerta, que abarca el transporte marítimo, rodado y ferroviario y es parte importante del volumen mundial del comercio. Los datos que se obtengan permitirán a la CNUDMI combinar en un documento único las normas jurídicas aplicables al transporte marítimo y otro tipo de transporte terrestre, lo que servirá para fortalecer el transporte internacional en general.

30. En cuanto a las propuestas sobre la labor futura de la Comisión, hay que seguir adelante con las investigaciones en el ámbito de las adquisiciones y compras públicas e introducir en el programa el examen del problema del fraude comercial. Actualmente se estudia en el parlamento de Belarús un proyecto de ley sobre la adquisición pública de bienes y servicios que tiene en cuenta las disposiciones de la ley modelo de la CNUDMI de 1994. El fraude comercial constituye un problema importante, especialmente a medida que se difunden en el comercio internacional las nuevas tecnologías y el uso de la Internet. La CNUDMI tendrá que dedicar muchos esfuerzos y tiempo para estudiar esta cuestión, y será necesaria la cooperación con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como con otros órganos internacionales dedicados al derecho penal.

31. Hay que agradecer a la secretaría de la CNUDMI la labor de capacitación de personal y la asistencia téc-

nica prestada en materia de derecho mercantil internacional y esperar que siga contando con fondos suficientes para responder a las necesidades en aumento de los países en desarrollo y con economías en transición. La participación de esos países en la labor de la CNUDMI es sumamente importante, ya que crea las condiciones necesarias para la formulación de normas jurídicas que respondan a los objetivos del establecimiento de un orden económico internacional justo.

32. **La Sra. Ong** (Singapur) dice que la CNUDMI ha desempeñado desde su creación un papel fundamental en la eliminación de las barreras en el comercio internacional. Singapur siempre ha participado activamente en la labor de la Comisión y de sus grupos de trabajo a fin de armonizar las leyes relativas al comercio internacional. Singapur expresa su satisfacción por la reelección del Asesor de Estado Principal de la Oficina del Ministro de Justicia, Sr. Jeffrey Chan, para desempeñar el cargo de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico en su 41º período de sesiones. Bajo su mandato se trabajó en la elaboración de un proyecto de convención sobre la contratación electrónica y la eliminación de obstáculos jurídicos al desarrollo del comercio electrónico en instrumentos relacionados con éste, convención que sería muy útil para promover el comercio realizado por medios electrónicos al aportarle seguridad y uniformidad con la formulación de disposiciones claras sobre los contratos electrónicos. Singapur espera con interés la finalización oportuna de la labor de este Grupo de Trabajo. Singapur felicita a la Comisión por haber concluido con éxito la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional, que la Asamblea General aprobó a principios de año y que servirá a los Estados para mejorar o elaborar legislación sobre conciliación o mediación a fin de establecer un marco jurídico armonizado para la solución de controversias comerciales de manera justa y eficiente. A este fin, el Gobierno de Singapur está estudiando la promulgación de legislación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional, adaptada a las circunstancias particulares de Singapur.

33. Singapur está firmemente comprometido con la continua labor de la Comisión en los ámbitos de la capacitación y la asistencia, en particular en lo que respecta a la promoción de textos jurídicos uniformes dirigidos a los Gobiernos. Singapur es un claro partidario de la armonización de la legislación comercial en la región y se enorgullece de haber podido colaborar con la

CNUDMI en este importante ámbito en Asia mediante la participación en actividades de asistencia técnica y capacitación de la Comisión. En 2000 Singapur participó en el equipo de la CNUDMI que ofreció capacitación en Beijing. En 2002 colaboró con la Comisión en la capacitación de funcionarios del Gobierno, profesionales y representantes del mundo académico en Camboya e Indonesia sobre textos de la CNUDMI. Ese mismo año Singapur organizó una conferencia a la que asistieron participantes de todo el mundo sobre el tema de la armonización de la legislación comercial internacional y la CNUDMI a fin de lograr una mayor valoración y concienciación de la labor de la Comisión y de su importancia para mejorar el marco jurídico del comercio internacional. Singapur agradece la labor que realiza la Secretaría para perfeccionar el sitio de la Comisión en la Internet y reconoce el valor que tiene la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI para promover la sensibilización internacional respecto de dichos textos, así como para estudiar los casos y laudos arbitrales relacionados con textos jurídicos de la Comisión.

34. Se debe apoyar el papel fundamental de la Comisión de promoción de las transacciones comerciales mediante la prestación a ésta de recursos financieros y de personal, así como mediante el compromiso de los Estados miembros con su labor y el apoyo a ésta. Con tal fin, Singapur apoya resueltamente la ampliación del número de miembros de la Comisión, que permitirá una mayor diversidad intelectual y práctica en las deliberaciones de ésta y garantizará una verdadera representación de los diversos sistemas jurídicos en los textos que emanen de la Comisión, lo cual a su vez promoverá la labor de armonización de la legislación comercial.

35. Singapur apoya sin reservas la ampliación de la secretaría de la CNUDMI y la conversión de ésta en una División de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. Esta ampliación es fundamental para que la Comisión desempeñe con eficacia las funciones que ha asumido habida cuenta de la rápida evolución del comercio internacional, la importancia cada vez mayor de las transacciones comerciales transfronterizas y el aumento de las necesidades a las que debe hacer frente la Comisión con los recursos de que dispone. Lamenta que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no haya hecho suya la propuesta de que la secretaría de la CNUDMI pase a ser una División de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

36. Singapur es consciente de que, pese a la ampliación del número de miembros de la Comisión y a los

recursos adicionales que le proporcionen las Naciones Unidas, no se logrará mucho si los Estados miembros no participan en la labor de ésta. Es importante que los representantes de los Estados miembros que participen en los grupos de trabajo de la Comisión sean expertos que conozcan a fondo el tema y puedan contribuir de manera efectiva a las deliberaciones. También es importante que cuando la CNUDMI concluya su labor y elabore un texto nuevo los Estados, y especialmente los que participen en las deliberaciones y tengan la oportunidad de que se acepte su posición, den ejemplo incorporando el texto a su legislación nacional. De no hacerse así, la labor de la CNUDMI de armonización de las disposiciones jurídicas del comercio internacional y el esfuerzo intelectual de los que participan en sus deliberaciones sería en vano.

37. **La Sra. Semambo-Kalema** (Uganda) dice que la aprobación en el último período de sesiones de la Comisión del proyecto de disposiciones legales modelo sobre proyectos de infraestructura con financiación privada supone una continuación de la labor ya realizada por la Comisión tras la aprobación de la Guía Legislativa sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada en 2000. Si bien las disposiciones modelo constituyen una evolución respecto de la labor anterior e incorporan parte del texto previo, Uganda apoya la recomendación de que se elabore una publicación conjunta que incluya al final el texto completo de la Guía. Está convencida de que las disposiciones modelo servirán a los órganos legislativos nacionales de los Estados, y en especial de Estados como Uganda, para elaborar un marco legislativo adecuado que promueva la inversión privada en infraestructura. Uganda está satisfecha con la labor realizada en la Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, cuyos objetivos y políticas principales fueron aprobados en principio por la Comisión. Acoge con la mayor satisfacción la propuesta de que la Comisión y el Banco Mundial colaboren en la tarea de reformar el régimen de la insolvencia, lo que evitará la duplicación de esfuerzos y el conflicto entre diferentes textos. Si bien aún es necesario desarrollar y perfeccionar la labor de la Comisión en este ámbito, confía en que, una vez concluida, la Guía será un instrumento útil para todos los Estados, con independencia de la tradición jurídica o económica de éstos.

38. Uganda encomia los notables progresos realizados por la Comisión en los ámbitos del arbitraje, el derecho del transporte, el comercio electrónico y las garantías



reales, y expresa su reconocimiento a la secretaría por la labor realizada para preparar y difundir la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI y los resúmenes de jurisprudencia relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y a otros textos uniformes, de gran utilidad para estudiantes, investigadores, académicos, miembros de la judicatura y el público en general, así como para preparar, pese a las continuas limitaciones financieras, el programa de formación y asistencia técnica, aspectos éstos de la máxima importancia para la unificación y armonización del derecho mercantil. La asistencia de ese tipo es especialmente útil para los países en desarrollo y con economías en transición, que carecen de esos conocimientos. Por ello, Uganda insta al Secretario General a que aumente de manera sustancial los recursos humanos y financieros a fin de velar por la aplicación efectiva del programa de asistencia de la Comisión y la publicación y difusión de su labor, sin perjuicio de la propuesta presentada por el Asesor Jurídico al Secretario General para el presupuesto de 2004-2005. Los países en desarrollo que son miembros de la Comisión siguen teniendo dificultades para asistir a los periodos de sesiones, y sus aportaciones son fundamentales para que queden reflejadas las inquietudes del grupo al que representan, así como para la aceptación y aplicación universales de los instrumentos que se adopten. Por ello, Uganda hace un llamamiento a que aumenten las contribuciones al Fondo Fiduciario con el fin de asegurar la participación de esos países.

39. **La Sra. Pulido Santana** (Venezuela) coincide con las preocupaciones expresadas por el Asesor Jurídico y dice que su país, pese a no ser miembro de la CNUDMI, ha participado de manera activa, en su condición de observador, en los distintos temas del programa de la Comisión. Es consciente de la importancia que tiene la labor de la CNUDMI en un mundo globalizado en el que el comercio internacional se ha convertido en parte esencial y elemento definitorio de las relaciones internacionales. La Comisión, al promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, contribuye de manera efectiva a la cooperación multilateral y favorece la eliminación de obstáculos al comercio internacional, tomando en consideración los intereses de los países en desarrollo. A ese respecto, Venezuela reconoce la meritoria labor de la Comisión al concluir y aprobar la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional, así como los progresos realizados en su labor sobre arbitraje y comercio electrónico. De igual manera, apoya los es-

fuerzos de la Comisión para lograr una coordinación efectiva con los demás órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordinación que es necesaria para evitar la duplicación de esfuerzos y contribuir a la eficiencia, uniformidad y armonización de ese derecho. En ese sentido, respalda la intensificación del diálogo entre la CNUDMI y la Comisión de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

40. Venezuela recibió con gran satisfacción la aprobación de la resolución 57/20, relativa al aumento del número de miembros de la Comisión, y desea participar plenamente en las labores de ésta. Por ello ha presentado su candidatura para ocupar, como país de la región de América Latina y el Caribe, uno de los nuevos puestos asignados a dicha región, posición desde la que intensificará sus esfuerzos para continuar contribuyendo a la valiosa labor de la Comisión.

41. **El Sr. Gandhi** (India) dice que le complace observar que el 36º periodo de sesiones de la Comisión ha sido tan productivo. En él la Comisión aprobó las disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, que la India espera cumplan su objetivo de ayudar a los Estados miembros a mejorar la claridad jurídica y la responsabilidad para acabar con ámbitos legislativos nebulosos que dan lugar a la arbitrariedad o la corrupción en las relaciones entre los inversores privados y las autoridades públicas.

42. Otra importante contribución de la Comisión en su 36º periodo de sesiones ha sido el examen y la aprobación preliminar del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, que la India espera esté listo para su conclusión y aprobación en el periodo de sesiones de 2004 de la Comisión. Si bien entiende el interés de la Comisión en que en el proyecto de guía haya una estrecha coordinación con los principios correspondientes en materia de insolvencia del Banco Mundial y es consciente de la conveniencia de que haya normas armónicas, coherentes y uniformes en este ámbito, debe recordarse que tal vez la labor de CNUDMI no se ajuste totalmente a las prácticas recomendadas por organismos financieros, ya que esa labor es el reflejo del consenso logrado tras intensas negociaciones de los Estados y, por tanto, goza de mayor aceptación, aun cuando tenga el carácter de una recomendación.

43. La India acoge con satisfacción la labor de la Comisión en el ámbito del comercio electrónico, cuya finalidad es simplificar el marco jurídico con miras a facilitar dicho comercio y su buena gestión pública. Le complace informar de que, tomando como base la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, el Gobierno de la India ha promulgado ya la Ley de tecnología de la información. La India espera que la reciente labor de la Comisión en materia de contratación electrónica resulte igualmente útil a todos los países y les proporcione un modelo accesible para regular los contratos de compraventa electrónicos. Parece que el Grupo de Trabajo ha encontrado problemas en cuanto a la forma de tratar los mensajes de datos en operaciones realizadas a través de la Internet. En opinión de la India, el Grupo de Trabajo debe estudiar con detenimiento el momento de celebración del contrato y los efectos de éste.

44. Respecto de la labor de la Comisión en materia de arbitraje, se ha debatido largamente la cuestión de las medidas cautelares. La ejecución de medidas cautelares en procedimientos arbitrales es difícil pues se trata de medidas que son diferentes del laudo arbitral. En el caso de la ejecución de laudos arbitrales los tribunales tendrían en cuenta diversas cuestiones, como el orden público y la existencia definida de una relación comercial. En muchos países, entre los que figura la India, no hay una práctica establecida de permitir que los tribunales arbitrales adopten medidas cautelares, y aun en el caso de que pudieran adoptarlas, su ejecución sería difícil.

45. En derecho del transporte parece contar con apoyo la idea de la aplicación puerta a puerta del proyecto de instrumento. En opinión de la India, el proyecto refleja la realidad del transporte en contenedores de la época actual y por tanto redundante en la seguridad de la entrega de la mercancía en su lugar de destino. La India espera que se resuelvan las diferencias que existen en el Grupo de Trabajo respecto del alcance del concepto de transporte puerta a puerta que se prevé en el instrumento.

46. La India acoge con satisfacción la aprobación de la futura labor en materia de contratación pública y fraude comercial. La cuestión del fraude comercial es objeto de creciente preocupación para el comercio internacional y constituye una grave amenaza para la economía mundial, debido sobre todo al avance de la tecnología y al uso de la Internet. El Gobierno de la India ha creado una oficina de investigación de fraudes graves que se encargará de investigar los fraudes de las

grandes empresas, incluidos los cometidos en perjuicio de accionistas, titulares de depósitos e inversores. Para ello se propone establecer un equipo multidisciplinario integrado por expertos en contabilidad, auditoría forense, tributación, derecho, tecnología de la información y mercados de capital. Se espera que esas investigaciones contribuyan a mejorar los sistemas, las leyes y los procedimientos. En relación con ese tema, acoge favorablemente la decisión de la Comisión de celebrar un coloquio que aborde los distintos aspectos del problema desde el punto de vista del derecho privado, lo cual no sólo permitiría el intercambio de puntos de vista entre las partes, sino que proporcionaría un foro útil para definir los parámetros del proyecto de estudio que podría realizar la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

47. La recopilación y difusión de jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI tiene un valor inmenso para facilitar información acerca de la interpretación y aplicación de textos de la Comisión en diversos países y es un medio importante de promover la interpretación y aplicación uniforme de esos textos. Es digna de elogio la labor realizada por la secretaría de la Comisión para organizar seminarios y conferencias informativas, que la India considera especialmente importantes para promover el conocimiento de la labor de la CNUDMI en el desarrollo y la armonización del derecho mercantil internacional, así como para propiciar una mayor aceptación de las convenciones y leyes modelo adoptadas por la Comisión.

48. Respecto de la duplicación del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas, si bien cierto solapamiento puede ser inevitable y a veces incluso conveniente, debería haber mayor coordinación entre los diferentes foros a fin de evitarla.

49. La India apoya plenamente la propuesta de que se utilicen los fondos adicionales de la Oficina de Asuntos Jurídicos para reforzar la secretaría de la CNUDMI.

50. La India acoge con satisfacción la ampliación del número de miembros de la Comisión, que permitirá que más Estados participen en su labor y contribuyan a ella, la convertirá en un órgano más representativo de todas las tradiciones jurídicas y los sistemas económicos, y promoverá su eficacia.

51. **El Sr. Marschik** (Austria) expresa su satisfacción por la ampliación del número de miembros de la CNUDMI y por el interés manifestado por diversos Estados en entrar a formar parte de la Comisión, lo que

pone de relieve la importancia que ésta ha cobrado como foro para la elaboración del derecho mercantil internacional y órgano especializado que presta sus servicios a los Estados en la labor que realizan en este ámbito. Austria espera que las disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, aprobadas por la Comisión en su 36° período de sesiones, en las que se trata de equilibrar los intereses de los inversores privados y el interés público, tengan gran repercusión en la labor de los Estados al examinar nueva legislación sobre el tema y ayuden a atraer inversión privada para proyectos de infraestructura, en particular en los países en desarrollo.

52. Austria encomia a la CNUDMI por la adopción, en principio, de un proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia. Teniendo en cuenta que el Banco Mundial también prevé revisar sus Principios en la materia, Austria comparte el objetivo de la Comisión de culminar su labor el próximo año, una vez que los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes hayan expresado su opinión sobre el proyecto. Asimismo, ha seguido con gran interés el debate sobre los demás temas, como el arbitraje, el derecho del transporte, las garantías reales y el comercio electrónico, y considera que los dos asuntos que la Comisión se propone abordar en el futuro, la contratación pública y el fraude comercial, son oportunos y significativos.

53. En cuanto a los métodos de trabajo de la Comisión en general, Austria insta a la CNUDMI a que siga velando por la coordinación de la labor de los diferentes grupos de trabajo y elogia la flexibilidad en la asignación del tiempo correspondiente a cada uno de ellos, siempre y cuando ello les permita avanzar en su actividades y no repercuta negativamente en los demás temas. Asimismo, Austria insta a la Comisión a cooperar con las demás organizaciones que trabajan en ese ámbito con el fin de evitar duplicaciones.

54. La labor de la CNUDMI en pro de la armonización y el desarrollo del derecho mercantil internacional va más allá de la discusión y adopción de textos jurídicos. Austria encomia las actividades de divulgación de la labor de la Comisión que realiza la secretaría, como la recopilación y difusión de jurisprudencia sobre los textos de la CNUDMI y la organización de seminarios sobre capacitación y asistencia técnica, y, en ese contexto, lamenta que sus limitados recursos no le permitan organizar más seminarios de asistencia técnica y misiones de información. Como se destaca en el párra-

fo 251 del informe de la CNUDMI, el interés cada vez mayor en la reforma del derecho mercantil constituye una oportunidad única para que la Comisión contribuya activamente a extender los beneficios de la globalización a todos los Estados de manera justa y equilibrada.

55. Como se desprende del informe, el volumen de trabajo de la Comisión está imponiendo graves restricciones a los recursos de la secretaría, que, por lo demás, reflejan niveles fijados en 1968. Es alentador que los llamamientos a aliviar la carga de la secretaría de la CNUDMI hechos en los últimos años en la Sexta Comisión se hayan plasmado en una propuesta cuidadosamente elaborada por el Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, para potenciar y reestructurar la secretaría dentro del límite de los recursos de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Las propuestas del Asesor Jurídico permitirán que la CNUDMI siga prestando un excelente servicio a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, manteniendo el alto nivel de competencia que de ella se espera. Austria apoya sin reservas esta oportuna iniciativa del Sr. Corell y hará cuanto esté en su poder para que se apruebe. Lamenta por ello que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no haya hecho suya una de las propuestas, a saber, la reestructuración de la secretaría y su conversión en división. Austria cree que lo más conveniente para los Estados Miembros sería aceptar la propuesta inicial del Asesor Jurídico y defenderá esa posición en la Quinta Comisión, confiando en que los demás Estados hagan lo propio.

56. Austria, que a lo largo de los años ha apoyado fielmente a la Comisión y a su secretaría de Viena, concede la mayor importancia a la labor de la CNUDMI y espera contribuir activamente a sus futuras actividades. En este contexto, seguirá poniendo a su disposición instalaciones para las conferencias y otras infraestructuras, como la biblioteca especializada. Asimismo, confía en que la labor del personal de la secretaría de Viena, la proximidad geográfica a las regiones de las que más se ocupa y la eficiencia que de ello se deriva, así como las excelentes relaciones de la Comisión con la comunidad académica y jurídica local, sigan siendo útiles a la CNUDMI.

57. **El Sr. Lacanilao** (Filipinas), tras encomiar los avances logrados por la CNUDMI durante el año precedente, manifiesta su apoyo a la labor de armonización progresiva y unificación del derecho mercantil internacional que realiza, con especial atención a los intereses de los países en desarrollo. El derecho mercantil

internacional es un medio importante para el progreso y el bienestar de los ciudadanos de los países en desarrollo, y la Comisión debe desempeñar un papel importante en la creación de normas internacionales para establecer un régimen de derecho mercantil internacional equitativo que tenga especialmente en cuenta los intereses de los países en desarrollo. A este respecto, preocupa al orador el informe sobre la posible duplicación de tareas entre la Comisión y otras comisiones regionales del ECOSOC, en particular la Comisión Económica para Europa. Filipinas reafirma el mandato de la CNUDMI de coordinar todas las actividades jurídicas en este ámbito con el fin de evitar duplicaciones y promover una unificación y armonización del derecho mercantil internacional eficiente, sistemática y coherente, y apoyará la inclusión de alguna referencia al respecto en el proyecto de resolución de la Sexta Comisión.

58. Cada vez más Estados solicitan capacitación y asistencia técnica a la Comisión. Se trata de seminarios y misiones de información sobre los principales rasgos de los textos de la CNUDMI, que a menudo van seguidos de asesoramiento sobre redacción de normas y sobre las ventajas derivadas de su adopción, y que han sido especialmente útiles para los países en desarrollo y para países con economías en transición que carecen de experiencia en la esfera de trabajo de la Comisión. Esas actividades desempeñan además un importante papel en las iniciativas de integración económica emprendidas por muchos países. Filipinas alienta a la Comisión a seguir potenciando y ampliando sus actividades de capacitación y asistencia técnica e insta a los Gobiernos y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que hagan contribuciones voluntarias a los distintos fondos fiduciarios bajo los auspicios de la Comisión, a que sigan organizando seminarios y sesiones informativas y a que financien la participación en ellos de los países en desarrollo.

59. El orador acoge con beneplácito que varios Estados estén considerando la posibilidad de adherirse a ciertos convenios e introducir legislación basada en las leyes modelo de la CNUDMI y, en este sentido, pide a la secretaría que redoble sus esfuerzos para ayudar a los Estados a adoptar los textos elaborados por la Comisión. Dado el creciente volumen de trabajo de la Comisión, Filipinas apoya la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas de que el Secretario General estudie cuanto antes medidas para el fortalecimiento de la secretaría

dentro del límite de los recursos de la organización. En este contexto, apoya la propuesta del Asesor Jurídico de reforzar la secretaría de la Comisión en el marco de los recursos presupuestarios de que dispone la Oficina de Asuntos Jurídicos e insta a las Comisiones Quinta y Sexta a que apoyen el ansiado aumento de los recursos de la secretaría. Filipinas apoya igualmente la idea de crear un mecanismo común de coordinación entre la CNUDMI, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT). Tal como se ha propuesto, la coordinación entre esos tres órganos puede comenzar con una reunión anual de las tres secretarías para intercambiar información sobre su labor actual y futura, especialmente sobre las fechas de sus respectivos periodos de sesiones y de otras reuniones con el fin de que los gobiernos puedan planificar su participación en ellas. Las respectivas secretarías también deben buscar modos de coordinar su labor con la de otras organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales que participan en la formulación del derecho privado y mercantil.

60. Finalmente, el orador celebra el aumento del número de miembros de la Comisión y de que se haya alcanzado una representación más equilibrada. No obstante, esa ampliación sólo será beneficiosa si todos los miembros de la Comisión participan activamente en las deliberaciones, para lo cual ha de removerse el obstáculo que representa la falta de recursos de la mayoría de ellos. Haciéndose eco de las declaraciones del representante de Uganda, Filipinas insta nuevamente a todos los países, especialmente a los desarrollados, a que aumenten su contribución al fondo fiduciario para ayudar a los miembros de los países en desarrollo a asistir a las reuniones de la Comisión.

61. **El Sr. Guan** (República Popular China) dice que la mayoría de los temas examinados en el presente período de sesiones de la CNUDMI son asuntos de actualidad en el ámbito del comercio internacional que requieren un esfuerzo urgente de unificación y coordinación por parte de países y regiones. China acoge con satisfacción la finalización del examen del programa en el plazo previsto, el acuerdo alcanzado sobre el futuro programa de trabajo y el informe anual de la Comisión, que ofrece una descripción objetiva y general de los debates que tuvieron lugar durante el período de sesiones. China observa asimismo que cada vez más países se adhieren a los convenios elaborados por la Comisión, lo que pone de relieve su importante función en la

armonización y unificación del derecho mercantil internacional, así como en el estudio de las novedades en este ámbito. Los logros y la función de la CNUDMI son apreciados por todos los países. China espera que la Comisión siga manteniendo la gran calidad de su trabajo y contribuirá, como siempre, a su labor.

62. China considera que las disposiciones de derecho mercantil internacional elaboradas por los distintos grupos de trabajo de la Comisión afectan a numerosas cuestiones de nuevo cuño que deben ser examinadas cuidadosa y exhaustivamente. Por lo tanto, propone que, siempre que resulte oportuno, se conceda más tiempo a los grupos de trabajo para el desempeño de su labor. Mientras tanto, dado que el nivel de desarrollo y el estado de la legislación varían de un país a otro, China propone que, en el futuro, la CNUDMI preste mayor atención al desfase entre países que se encuentran en diferentes niveles de desarrollo y refuerce la asistencia y la capacitación que presta a los Estados miembros, en particular a los países en desarrollo, mediante seminarios y reuniones, con el fin de reducir ese desfase y aumentar la eficacia de su trabajo.

63. Los convenios y leyes modelo redactados con los auspicios de la CNUDMI revisten gran importancia para el comercio internacional. Aun así, es preciso perseverar en esa tarea: los Estados deben respaldar y aceptar en mayor medida los referidos convenios y leyes modelo y prestar su apoyo a la CNUDMI, y ésta debe recabar las opiniones de los distintos sectores implicados, teniendo en cuenta la situación práctica de los distintos países y mejorando la difusión de las disposiciones que elabora. El Gobierno de China participa activamente en seis Grupos de Trabajo y ha enviado a jueces, funcionarios públicos y expertos a que participen en las actividades temáticas de la Comisión. Asimismo, distribuye con rapidez los documentos relativos a las reuniones y actividades de la CNUDMI a los órganos públicos competentes para divulgar los avances y logros de la Comisión. China insta a la Asamblea General a apoyar más activamente la labor de la CNUDMI para que ésta pueda desempeñar su tarea de manera ininterrumpida y eficiente.

64. **El Sr. Rosand** (Estados Unidos de América) dice que su país valora positivamente la labor de la Comisión para mejorar el comercio mundial y los intercambios comerciales entre todas las regiones y su hincapié en introducir reformas legislativas que beneficien a los Estados con independencia de su nivel de desarrollo. Ese objetivo se ha logrado principalmente mediante la

armonización del derecho mercantil teniendo en cuenta las prácticas actuales en materia de transacciones y los acontecimientos más recientes en el ámbito de la solución de controversias. La Comisión ha seguido ocupándose de esas cuestiones y elaborando textos de derecho internacional privado eficaces desde una perspectiva técnica y no politizada, lo que constituye una de las claves de su éxito. A este éxito ha contribuido también la organización sistemática de los trabajos, el exhaustivo análisis de los asuntos y la alta calidad de los textos jurídicos redactados por la secretaria de la Subdivisión de Derecho Mercantil.

65. El orador se complace en anunciar que uno de los textos más importantes aprobados por la CNUDMI en su 35º período de sesiones y que la Asamblea General hizo suyo, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional, ha sido incorporado a la Ley Uniforme de Mediación de los Estados Unidos. Varios Estados de la Unión están haciendo los trámites pertinentes para aprobar la Ley Uniforme de Mediación con la correspondiente enmienda relativa a la CNUDMI, y los Estados Unidos confían en que los demás Estados Miembros decidan adoptar ese importante instrumento para facilitar la solución de las controversias comerciales internacionales.

66. Entre los logros del 36º período plenario de sesiones de la CNUDMI celebrado en Viena destacan la finalización de la segunda fase de los trabajos sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada y la aprobación provisional de las recomendaciones legislativas para la reforma del régimen de insolvencia empresarial. Tras la aprobación de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, que tuvo lugar en 2000, varios Estados Miembros pidieron a la Comisión que identificara las partes de la Guía relativas a la formulación y la adjudicación de los principales contratos de concesión y las convirtiera en disposiciones legales modelo. Pese a las dificultades que entraña la redacción de textos legales, el Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada y la secretaria culminaron su labor en tres años, depurando las recomendaciones del texto original para reflejar las novedades más recientes. La existencia de una normativa moderna sobre financiación de proyectos puede contribuir a reducir significativamente las restricciones presupuestarias de los países en desarrollo y evitar la asunción indebida de deuda soberana. Esas asociaciones entre los sectores público y privado han contribuido al considerable

avance de numerosos Estados en el último decenio, por lo que cabe esperar que el respaldo de la Asamblea General aliente a los Estados Miembros a aplicar esas propuestas en un futuro próximo, atrayendo capital privado para apoyar el desarrollo de las infraestructuras.

67. En su 36º período de sesiones la Comisión decidió que la secretaría hiciera un estudio para mejorar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. El estudio ha de determinar las esferas del derecho de la contratación en las que deberían introducirse cambios, junto con las modificaciones que impone el crecimiento de la contratación electrónica. Disponer de leyes de contratación modernas no sólo repercute en todos los aspectos de la actividad del sector público sino que es un importante factor para promover la transparencia y la eficiencia económica y para reducir la corrupción, por lo que los Estados Unidos apoyan la mejora de la Ley Modelo sobre la Contratación y esperan con interés poder examinar las recomendaciones de la secretaría.

68. La Comisión también aprobó con carácter preliminar el proyecto de recomendaciones para la reforma del régimen de la insolvencia, que ha estado discutiéndose en los tres últimos años, y que debería estar listo para su adopción definitiva en el período plenario de sesiones que se celebrará en junio de 2004. Por lo tanto, varios países estudian ya el modo de reflejar algunas de las recomendaciones en su legislación interna. La existencia de un régimen de insolvencia moderno es un criterio fundamental para analizar los riesgos que un país entraña para la inversión internacional y la financiación de las actividades comerciales. La falta de un sistema eficiente de reciclado de los activos económicos no sólo inhibe la inversión sino que puede agravar los riesgos sistémicos en períodos de contracción económica. Las recomendaciones legislativas abarcan todos los aspectos propios de un moderno régimen de insolvencia, incluidas nuevas secciones que permiten el rescate financiero y la refinanciación de empresas, así como medios expeditivos para conseguirlo siempre que sea posible.

69. En relación con la insolvencia, las secretarías del Banco Mundial, que está elaborando un texto paralelo para la reforma del régimen de la insolvencia, y de la CNUDMI han intercambiado información, tratando de hacer converger sus políticas en la materia con la ayuda de varios Estados, entre ellos el suyo. Los Estados Unidos celebran la fructífera coordinación entre ambos órganos, aunque es importante que las normas interna-

cionales utilizadas tanto por el Banco Mundial como por el Fondo Monetario Internacional para evaluar los avances de los Estados en este ámbito reflejen plenamente la labor de las Naciones Unidas a través de la CNUDMI. El Secretario General Adjunto, Sr. Corell, planteó esta cuestión a sus contrapartes en el Banco Mundial, y los Estados Unidos alientan a los demás Estados a que apoyen una solución que reconozca debidamente ambos textos jurídicos como parte de la nueva normativa internacional.

70. El orador destaca la eficaz labor de los demás grupos de trabajo en los ámbitos del arbitraje y la conciliación comercial, el transporte marítimo y terrestre de bienes, el comercio electrónico y la financiación garantizada, y alienta a la Comisión a que avance en esas esferas lo más rápidamente posible, teniendo en cuenta la limitación de los recursos.

71. Uno de los proyectos en curso, el de una guía legislativa sobre financiación garantizada, tal vez exija en breve plazo adoptar una decisión sobre las repercusiones económicas de los distintos sistemas alternativos que se discuten. Dado que el mandato de la Comisión consiste en fomentar el comercio entre Estados de todos los niveles de desarrollo, es importante que se hagan las referidas valoraciones económicas para que la tarea de la Comisión no se limite a la catalogación de alternativas, función más modesta que podrían realizar otros órganos.

72. Finalmente, el orador destaca los avances de la secretaría en su examen de los instrumentos civiles para luchar contra el crecimiento del fraude mercantil internacional, que puede socavar actividades comerciales esenciales, amenazando especialmente la estabilidad económica y los mercados de los Estados en desarrollo. Anteriormente el tema había quedado fuera de la labor ordinaria de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, por lo que cabe agradecer que el personal de la Comisión, en colaboración con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, con sede en Viena, haya respondido a las peticiones de varios países de que se estudie la posibilidad de discutirlo en el futuro.

73. **El Sr. Jacovides** (Chipre) destaca la importancia de la aprobación de las disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, así como la del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, que se hizo con carácter preliminar, y destaca asimismo los

progresos obtenidos por sus grupos de trabajo en las distintas materias de que se ocupan. En cuanto al fraude comercial, señala que la implantación de las nuevas tecnologías y el uso de la Internet han agravado ese problema, y alienta a la Comisión a que continúe sus esfuerzos para combatirlo de manera efectiva, valorando a estos efectos la sugerencia de celebrar un coloquio internacional con la participación de los distintos interesados, incluidos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones privadas competentes.

74. El orador encomia la labor de codificación de la CNUDMI en distintas materias de derecho mercantil internacional, así como su actividad de formación y asistencia técnica en favor de los países en desarrollo y con economías en transición. Chipre ha sido beneficiario de esa asistencia y ha hecho una modesta contribución al fondo fiduciario para gastos de viaje. En cuanto al arbitraje, éste es un mecanismo cada vez más importante para la solución de las controversias a nivel nacional e internacional, como ponen de manifiesto las actividades de las diversas instituciones que operan en este ámbito, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, la Corte Internacional de Arbitraje o la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Chipre aspira a convertirse en un centro regional de arbitraje y su gobierno está tomando medidas a esos efectos.

75. La delegación de Chipre, que estuvo a la cabeza de las iniciativas para crear la CNUDMI a mediados del decenio de 1960, es plenamente consciente del papel fundamental que desempeña el derecho mercantil en el funcionamiento adecuado de un sistema económico saludable y de la necesidad de asegurar la participación activa del mayor número posible de países y ordenamientos jurídicos en la actividad normativa de la CNUDMI, por lo que apoya decididamente la propuesta de ampliar la Comisión de manera sustancial e incrementar los recursos financieros y humanos de su secretaría de modo que pueda cumplir las funciones que se le han encomendado de manera acorde con la importancia de su labor y su pesada carga de trabajo.

76. **El Sr. Bliss** (Australia) resalta la importancia de la culminación de las disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada y agrega que su país sigue participando en el Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia y espera la aprobación por la Comisión del

proyecto definitivo, que confía gozará de aceptación general. Encomia asimismo la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Transporte en la preparación del proyecto de instrumento internacional para la regulación del transporte marítimo de mercancías, que podría obtener igualmente una aceptación internacional generalizada. De particular interés para su delegación son los avances en la regulación por medio de un instrumento internacional de los documentos de embarque electrónicos y la abolición de la excepción de error de navegación, así como la previsión de que se otorgue acceso a los registros de temperatura del transportista en los casos de transporte de bienes sometidos a temperatura controlada.

77. Australia encomia además los avances hechos en materia de garantías reales, operaciones garantizadas, régimen de la insolvencia, comercio electrónico y arbitraje, y acoge con satisfacción el análisis sectorial de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el tratamiento del derecho mercantil por los órganos de las Naciones Unidas. Asimismo, considera esencial el examen de las relaciones entre la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, así como los vínculos entre esos organismos y el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y el Banco Mundial.

78. **El Sr. Kobayashi** (Japón) acoge con satisfacción la resolución 57/20 de la Asamblea General, que aumenta el número de miembros de la CNUDMI, y manifiesta su cautela ante la posibilidad de celebrar períodos de sesiones de dos semanas de duración y aumentar el número total de períodos de sesiones por la carga que ello puede suponer para los Estados Miembros y la secretaría desde el punto de vista de los recursos. Asimismo, manifiesta el interés de su delegación por la labor de la CNUDMI en materia de proyectos de infraestructura con financiación privada y arbitraje. En relación con este último, señala que el Japón promulgó recientemente una nueva normativa arbitral acorde con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, que entrará en vigor en 2004. En cuanto al derecho del transporte, señala que el proyecto de instrumento internacional sobre el transporte marítimo de mercancías requerirá un examen detenido de varias cuestiones problemáticas, entre ellas la de su ámbito de aplicación.

79. El Japón asigna gran importancia a la labor relativa al comercio electrónico, sobre el que ya ha promulgado una ley especial de contratos de consumidores

celebrados por vía electrónica, y pone a disposición de la CNUDMI su experiencia en la materia. Su delegación también espera hacer aportaciones positivas en materia de régimen de la insolvencia. En cuanto a las garantías reales, resulta esencial la formulación de una guía legislativa que incluya recomendaciones referentes a los bienes muebles, y es igualmente fundamental el establecimiento de un régimen internacional armonizado, lo que exige resolver la complicada cuestión del tratamiento que han de recibir las normas del derecho internacional privado. El Japón considera que es imprescindible no precipitarse y continuar el examen detenido de esa materia.

80. **El Sr. Lobach** (Federación de Rusia) expresa su convencimiento de que las disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada serán muy útiles para que los Estados, especialmente los países en desarrollo, puedan crear una base legislativa nacional que regule la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura estatal. El documento elaborado por la CNUDMI contribuirá al establecimiento de procedimientos eficaces y transparentes para la concertación de contratos de infraestructura y a la eliminación de los obstáculos indeseables. En relación con la guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, hay que encomiar en particular el alto nivel de consenso logrado en torno a un tema tan complejo y el carácter equilibrado del proyecto de guía. Las soluciones presentadas en el proyecto serán útiles a los Estados con distintas tradiciones jurídicas y distintos niveles de desarrollo económico, tanto a los que no gozan aún de un régimen efectivo de insolvencia como a los que han iniciado el proceso de examen y revisión de los procedimientos existentes. Cabe esperar que continúen los progresos y que en el próximo período de sesiones de la Comisión se pueda concluir y adoptar una guía definitiva.

81. Respecto de la duración de las sesiones de los grupos de trabajo, hay que destacar el aumento de su eficacia después de la implantación hace dos años del nuevo esquema de celebración del período de sesiones. Sin embargo, es pronto para plantear la cuestión de prolongar los períodos de sesiones de grupos de trabajo concretos.

82. **El Sr. Watson** (Reino Unido), en relación con el instrumento sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, espera que se recauden fondos a la mayor brevedad posible para reimprimir la Guía Legislativa a fin de que figuren en ella las recomendacio-

nes legislativas y las disposiciones legales modelo. Expresa la satisfacción de su delegación por haber participado en la elaboración de la Guía Legislativa sobre el régimen de la Insolvencia y en la labor del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje, así como en la preparación de textos armonizados sobre la forma escrita de los acuerdos de arbitraje y sobre las medidas cautelares. Coincide con la opinión de la secretaria de que en los trabajos relativos a las garantías reales se deben reflejar las disposiciones correspondientes o conexas del proyecto de guía sobre el régimen de la insolvencia. Ambos grupos están trabajando en cuestiones relacionadas entre sí y sería deseable que los dos proyectos concluyeran a la vez.

83. En relación con la asignación de dos semanas de reuniones al Grupo de Trabajo sobre el Transporte, es de esperar que se trate únicamente de una medida temporal dado el tiempo limitado de que se dispone y las necesidades de otros grupos. Por último, con respecto a las economías hechas el año anterior, el Reino Unido apoya la propuesta de que esos fondos se destinen a la labor de la CNUDMI, habida cuenta de su importancia en el desarrollo del comercio internacional.

**Tema 159 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (A/C.6/58/L.6)**

84. **La Sra. Miller** (Suecia) presenta el proyecto de resolución sobre la condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral en nombre de Alemania, Australia, Bélgica, Botswana, Burkina Faso, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, España, Finlandia, Guatemala, Japón, Mauricio, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Suecia. Para atender la preocupación de algunas delegaciones sobre la situación jurídica del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral como organización intergubernamental, el Instituto revisó sus estatutos y en ellos se estipula ahora expresamente que los miembros asociados no pueden tomar parte en las decisiones del Consejo.

**Tema 162 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad Económica de Eurasia (A/58/143; A/C.6/58/L.5)**

85. **El Sr. Kazykhanov** (Kazajstán) presenta el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/58/L.5 en nombre de Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, y agradece a



Camboya haberse unido a la lista de patrocinadores del proyecto. La Comunidad Económica de Eurasia es una organización internacional establecida en Astana (Kazajstán) el 10 de octubre de 2000 por los cinco países patrocinadores del proyecto, que la integran en calidad de miembros, junto con Armenia, la República de Moldova y Ucrania, que participan en ella como observadores. De conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, el tratado por el que se creó la Comunidad fue depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el 6 de mayo de 2003. Los dos objetivos principales de la Comunidad Económica de Eurasia son el establecimiento de una unión aduanera y la creación de un espacio económico único, y sus actividades abarcan diversos ámbitos. A fin de lograr el mayor grado de cooperación posible entre la Comunidad Económica de Eurasia y las Naciones Unidas, las relaciones entre ambas deben consolidarse sobre una base bien fundada, a lo que contribuirá la concesión a la Comunidad de la condición de observador en la Asamblea General, que permitirá fortalecer la cooperación entre ambas y ampliar la capacidad mutua de asistencia para garantizar la paz y la seguridad a nivel regional y mundial. Kazajstán recomienda que se apruebe el proyecto de resolución.

**Tema 163 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Grupo GUUAM**  
(A/58/231; A/C.6/58/L.4)

86. **El Sr. Siamashvili** (Georgia) presenta el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/58/L.4 en nombre de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania. El Grupo GUUAM, cuyo tratado fundacional ha sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, ha concluido en los últimos cinco años una serie de acuerdos que van desde la creación de una zona de libre comercio hasta la cooperación en la lucha contra el terrorismo, y en el marco de los cuales está llevando a cabo, en colaboración con los Estados Unidos, una serie de proyectos. El Grupo GUUAM está comprometido con los valores universales del respeto por los derechos humanos, la buena administración pública y la garantía de objetivos de desarrollo sostenible. En este sentido, la creación de alianzas con las Naciones Unidas interesa a ambas organizaciones ya que comparten numerosos objetivos comunes. Georgia espera que la Comisión apoye el proyecto de resolución. El orador informa de que Uganda y Uzbekistán se han unido a la lista de patrocinadores.

**Tema 164 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad del África Oriental** (A/58/232; A/C.6/58/L.3)

87. **El Sr. Butagira** (Uganda) presenta el proyecto de resolución titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Oriental”, que figura en el documento A/C.6/58/L.3, patrocinado por Burundi, Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda. Destaca que se han sumado como copatrocinadores los siguientes países: Australia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Estados Unidos de América, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Madagascar, Malawi, Portugal, Reino Unido, Sudán y Zimbabwe.

88. La Comunidad del África Oriental es una organización intergubernamental regional integrada por Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda. Fue fundada en virtud del Tratado Constitutivo de la Comunidad del África Oriental, que se firmó el 30 de noviembre de 1999 y entró en vigor el 7 de julio de 2000. El tratado está abierto a la participación de otros Estados de la región y, actualmente, Burundi y Rwanda hacen los trámites necesarios para la adhesión. Entre los objetivos de la Organización del África Oriental, que se ajustan plenamente a los que figuran en la Carta de las Naciones Unidas, destacan los de carácter político, económico, social, jurídico y ambiental. En última instancia, el propósito de la organización es mantener la paz y la estabilidad en la región y contribuir a su desarrollo económico sostenido.

89. Al crear la Comunidad los dirigentes del África Oriental estimaron que constituiría una poderosa fuerza estabilizadora en la región de los Grandes Lagos, contribuyendo de este modo al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, que es el principal objetivo de las Naciones Unidas. El orador confía en que la creación de una organización subregional pujante contribuya a contener los conflictos interétnicos y otras fuerzas desestabilizadoras que han assolado la región.

90. La Asamblea Legislativa del África Oriental y el Tribunal de Justicia ya han comenzado a funcionar, al igual que otras instituciones, como el Consejo de Ministros, la Cumbre de Jefes de Estado y una Secretaría con amplias competencias encabezada por un Secretario General. Varios grupos de trabajo han tratado de armonizar y perfeccionar leyes, reglamentos y servicios para conseguir los propósitos y objetivos comunes de la organización. Los Estados miembros firmarán un

acuerdo de unión aduanera el 30 de noviembre del presente año, tras lo cual se establecerán un mercado común y una unión monetaria. Asimismo, la federación política es uno de los objetivos de la organización, lo que pone de relieve su aspiración a lograr la estabilidad política en la región.

91. Con arreglo a su tratado constitutivo, la Comunidad del África Oriental fomentará la celebración de acuerdos de cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales, entre ellas las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Unión Africana, cuyas actividades estén relacionadas con los objetivos de la Comunidad. En este contexto la Comunidad del África Oriental solicita que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General, lo que redundará en beneficio tanto de las Naciones Unidas como de las demás organizaciones internacionales.

92. **El Sr. Mahiga** (República Unida de Tanzania) dice que su país, en su calidad de miembro fundador y Estado anfitrión de la Comunidad del África Oriental, apoya plenamente la petición de que se otorgue a ésta el estatuto de observador en la Asamblea General. Los objetivos de la Comunidad, a la que la República Unida de Tanzania atribuye gran importancia, están en consonancia con la política exterior tanzaniana de forjar relaciones cada vez más estrechas con sus vecinos y fomentar un espíritu de confianza colectiva mediante la cooperación económica y la integración regional. La República Unida de Tanzania considera que la buena vecindad es esencial para la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales, y que la integración regional es fundamental para alcanzar el desarrollo económico acelerado y sostenible de las subregiones.

93. Creada en 1999, la Comunidad del África Oriental tiene sus raíces en una historia compartida de cooperación y afinidades culturales entre los tres Estados de la región. El proceso de integración, cuyo objetivo último es lograr una federación política, sigue adelante y ya están en pie y funcionan adecuadamente instituciones fundamentales como la Secretaría, la Asamblea Legislativa y el Tribunal del África Oriental. Se ha llegado a un acuerdo sobre la creación y las modalidades de un mercado interior único y existe un calendario para la implantación de una zona de libre comercio. A finales de año se firmará un protocolo por el que se establecerá una unión aduanera y se pondrá en marcha una política coordinada de inversión, desarrollo industrial y turismo, con especial hincapié en la participación del sector privado. La Segunda Estrategia de Desarrollo para el

período 2001-2005 abarca infraestructuras fundamentales, como el proyecto de redes viarias, el plan marco de energía eléctrica y la gestión ambiental compartida del Lago Victoria, y también existen iniciativas comunes para la armonización de las políticas monetaria y de inmigración. Por lo demás, la Comunidad del África Oriental es inclusiva y está abierta a la futura adhesión de otros países vecinos.

94. Tras destacar la importancia de la integración económica regional para promover la prosperidad económica de los países participantes y para reforzar su poder de negociación en la era de la globalización, el orador señala que la Comunidad del África Oriental, que agrupa a más de 80 millones de personas, está llamada a desempeñar una importante función en los asuntos económicos y el desarrollo social del continente africano y de la comunidad internacional en general. La condición de observador en la Asamblea General permitirá a la Comunidad del África Oriental mantenerse al corriente de las tendencias mundiales que afectan a la región, forjar lazos provechosos con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y aportar a la comunidad internacional su experiencia regional en el ámbito del multilateralismo, lo que contribuirá a enriquecer el multilateralismo a escala mundial y a fortalecer la paz, el desarrollo y la seguridad internacionales.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*